

Tema 9. Organización periférica del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero: Centros Regionales de Control: Clasificación, misión, organización y funcionamiento.

Tema 10. Reglamentos Técnicos Específicos sobre control y certificación de semillas y plantas de vivero: Objetivo y finalidades de los mismos.

Tema 11. Ley de Protección de Obtenciones Vegetales y su Reglamento: Finalidad y comentarios.

GRUPO II

Tema 1. La Inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas o plantas de vivero: Aislamientos, delimitación de zonas. Organización de partes e inspecciones.

Tema 2. Las operaciones de limpieza, selección y preparación de las semillas o plantas de vivero: Diversos sistemas y maquinaria aplicables a los distintos grupos de semilla. La conservación de las semillas o plantas de vivero.

Tema 3. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza, poder germinativo, humedad, densidad. Tolerancias.

Tema 4. Certificación de semillas y plantas de vivero. Clasificaciones oficiales. Semillas o plantas de vivero de base, certificadas, autorizadas y toleradas.

Tema 5. El precintado de las semillas o plantas de vivero: Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de etiquetas.

Tema 6. Forma de realizar el control de comercio de semillas. Normas de actuación y bases legales. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.

Tema 7. Ensayos de pre y postcontrol. Finalidad. Forma de realizarse.

Tema 8. Registros de Variedades: Finalidad y clasificación de listas de variedades.

Tema 9. Ensayos de identificación: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria empleada y su funcionamiento.

Tema 10. Ensayos de valor agronómico: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria utilizada y su funcionamiento.

GRUPO III

Conocimientos generales de los principales cultivos, con especial consideración a su producción de semilla o planta de vivero. Maquinaria y mantenimiento. Reconocimiento de la semilla y material vegetal de las especies que se citan a continuación:

Tema 1. Cereales: Trigo, cebada, avena, centeno, maíz, sorgo, arroz.

Tema 2. Hortícolas: Alcachofas, coliflor brocal, berza, berenjena, calabaza, calabacín, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate, acelga, espinaca, lechuga, apio, borraja, cardo, col de Milán, col de Bruselas, escarola, perejil, repollo, habas, guisantes, judías.

Tema 3. Leguminosas: Habas, guisantes haboncillos, garbanzos, lentejas, almortas, yerros, veza, altramuz.

Tema 4. Forrajeras y pratenses: Alfalfa, trébol, esparceta, zulla, veza, gramíneas pratenses, otras forrajeras (remolacha, col, nabo, rábano, zanahoria, etc.).

Tema 5. Plantas industriales: Remolacha azucarera, algodón, lino, cáñamo.

Tema 6. Plantas oleaginosas: Girasol, cártamo, soja, colza, cacahuete.

Tema 7. Plantas aprovechadas por sus órganos subterráneos: Patata, batata, cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago.

Tema 8. Frutales de hueso: Albaricoquero, cerezo, ciruelo, melocotonero.

Tema 9. Frutales de pepita: Manzano, membrillero y peral.

Tema 10. Frutales de fruto seco: Almendro, avellano y nogal.

Tema 11. Cítricos: Naranja, mandarina, limonero y pomelo.

Tema 12. Vid y Olivo.

Tema 13. Plantas ornamentales.

Tema 14. Conocimientos elementales de fitopatología agrícola.

5950

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), y 8.º, 4, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y lo dispuesto en el Orden ministerial de Agricultura de 30 de diciembre de 1977 («Boletín

Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios del Organismo para el acceso a escalas de nivel superior; se resuelve cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1978), se convoca oposición restringida para cubrir dos plazas de Inspector de Campos y Cosechas, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Las plazas no cubiertas en esta oposición restringida acrecentarán las de la oposición libre convocada para cubrir dos plazas de Inspectores de Campos y Cosechas y que se publica en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos antes citado y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida y que constará de las dos pruebas siguientes y en el orden que se indican, ambas eliminatorias.

a) Prueba práctica.—Consistirá en realizar tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, uno del grupo II y dos del grupo III, en un tiempo máximo de hora y media por ejercicio y referentes a las materias contenidas en los citados grupos, del programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria.

b) Prueba teórica.—Consistirá en desarrollar por escrito conjunta y separadamente en un plazo máximo de cinco horas, cuatro temas, uno de cada uno de los grupos I y II y dos del grupo III que figuran en el programa que se inserta en el anejo de la presente convocatoria, los temas serán sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Los ejercicios de la prueba teórica serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser funcionario de carrera propio de este Instituto perteneciente a escalas de distinto nivel y estar en situación administrativa de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Tienen la consideración de títulos equivalentes a Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de: Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

c) En el caso de estar en la situación de excedente voluntario no deberá encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del carné de conducir en vigor, adjuntando fotocopia del mismo con la solicitud.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente por duplicado el modelo adjunto de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de

febrero de 1979), para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos. La solicitud original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de veinticinco pesetas.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa, establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle José Abascal, 56, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que deberá figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido reclamación alguna proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con categoría al menos de Jefe de Sección.

Tres Vocales y un Secretario, uno de los Vocales lo será en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento. Los otros dos Vocales, uno de ellos designando por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, y lo será en representación de la misma Dirección General, serán del Instituto con categoría al menos de Jefe de Negociado. El Secretario será un Inspector de Campos y Cosechas del Instituto.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse ni actuar el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en la oposición, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en el que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación de al menos quince días.

6.5. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con veinticuatro horas al menos de antelación.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada prueba de la oposición será calificada separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de las pruebas teórica y práctica.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta relación el número de aprobados al de plazas convocadas.

Una vez publicada esta lista, la Dirección del Instituto comunicará los destinos y localidades disponibles a los aspirantes aprobados, quienes elegirán dichos destinos por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Instituto para que éste elabore la propuesta de nombramientos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General

para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

- Certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el punto a), declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho periodo si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y reunir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Director del Instituto, José M. Mateo Box.

ANEJO UNICO

Programa

GRUPO I

- Tema 1. El Estado: Concepto, evolución, elementos y clases.
- Tema 2. La Constitución española: Antecedentes, principios que la inspiran. Derechos y libertades fundamentales reconocidas en la misma. Deberes. Garantías: Los recursos de inconstitucionalidad y de amparo. El defensor del pueblo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: Composición y funciones.
- Tema 4. Organos superiores de la Administración del Estado en España. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.
- Tema 5. La Administración Local. La Provincia. Diputaciones Provinciales, el Municipio. Entidades municipales: Funciones y cometidos.
- Tema 6. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos: Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.
- Tema 7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Principales funciones y estructura orgánica: Subsecretarías, Direcciones Generales con especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.
- Tema 8. Organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero: Antecedentes, estructura y funciones encomendadas a partir de la aprobación de la Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero.
- Tema 9. Organización periférica del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero: Centros Regionales de Control, clasificación, misión, organización y funcionamiento.
- Tema 10. Reglamentos técnicos específicos sobre control y certificación de semillas y plantas de vivero: Objetivo y finalidades de los mismos.
- Tema 11. Ley de Protección de Obtenciones Vegetales y su Reglamento: Finalidad y comentarios.

GRUPO II

- Tema 1. La inspección de los cultivos destinados a la producción de semillas o plantas de vivero: Aislamientos, delimitación de zonas. Organización de partes e inspecciones.
- Tema 2. Las operaciones de limpieza, selección y reparación de las semillas o plantas de vivero: Diversos sistemas y maquinaria aplicables a los distintos grupos de semilla. La conservación de las semillas o plantas de vivero.
- Tema 3. Nociones sobre análisis de semillas: Pureza, poder germinativo, humedad, densidad, Tolerancias.
- Tema 4. Certificación de semillas y plantas de vivero. Clasificaciones oficiales. Semillas o plantas de vivero de base, certificadas, autorizadas y toleradas.
- Tema 5. El precintado de las semillas o plantas de vivero. Diversas operaciones y legislación aplicable al precintado. Diferentes tipos de etiquetas.
- Tema 6. Forma de realizar el control del comercio de semillas. Normas de actuación y bases legales. Tipificación de envases. El fraude y su represión. Redacción de actas.
- Tema 7. Ensayos de pre y postcontrol Finalidad. Forma de realizarse.
- Tema 8. Registros de Variedades: Finalidad y clasificación de listas de variedades.
- Tema 9. Ensayos de identificación: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria empleada y su funcionamiento.
- Tema 10. Ensayos de valor agronómico: Descripción de los trabajos de almacén: Recepción, clasificación y demás operaciones a realizar con las semillas y material vegetal. Trabajos de campo y laboratorio. Maquinaria utilizada y su funcionamiento.

GRUPO III

Conocimientos generales de los principales cultivos, con especial consideración a su producción de semilla o planta de vivero. Maquinaria y mantenimiento. Reconocimiento de la semilla y material vegetal de las especies que se citan a continuación:

- Tema 1. Cereales: Trigo, cebada, avena, centeno, maíz, sorgo, arroz.
- Tema 2. Horticolas: Alcachofas, coliflor, brocoli, berza, berenjena, calabaza, calabacín, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate, acelga, espinaca, lechuga apio, borraja, cardo, col de milán, col de bruselas, escarola, perejil, repollo, habas, guisantes, judías.
- Tema 3. Leguminosas: Habas, guisantes, haboncillos, garbanzos, lentejas, almortas, yeros, veza, altramuces.
- Tema 4. Forrajeras y pratenses: Alfalfa, trébol, esparceta, zulla, veza, gramíneas pratenses, otras forrajeras (remolacha col, nabo, rábano, zanahoria, etc.).
- Tema 5. Plantas industriales: Remolacha azucarera, algodón, lino, cáñamo.
- Tema 6. Plantas oleaginosas: Girasol, cártamo, soja, colza, cacahuete.
- Tema 7. Plantas aprovechadas por sus órganos subterráneos: Patata, batata, cebolla, nabo, puerro, rábano, remolacha de mesa, zanahoria, espárrago.

- Tema 8. Frutales de hueso: Albaricoquero, cerezo, ciruelo, melocotonero.
 Tema 9. Frutales de pepita: Manzano, membrillero y peral.
 Tema 10. Frutales de fruto seco: Almendro, avellano y nogal.
 Tema 11. Cítricos: Naranja, mandarino, limonero y pomelo.
 Tema 12. Vid y olivo.
 Tema 13. Plantas ornamentales.
 Tema 14. Conocimientos elementales de fitopatología agrícola.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5951 *ORDEN de 17 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, y siendo necesaria su provisión para atender debidamente los servicios que le están encomendados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2681/1974, de 9 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del referido Cuerpo, modificado por el Real Decreto 2243/1981, de 18 de septiembre, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por turno libre, correspondientes al Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre. Se convocan asimismo seis plazas para ser cubiertas en turno restringido, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y el Real Decreto 542/1978, de 20 de febrero, sin que exista personal con derecho a participar en el turno restringido en aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las vacantes no cubiertas en turno restringido se acumularán al turno libre.

Los ejercicios de la fase de oposición y del curso selectivo serán comunes a los aspirantes del turno libre y del restringido.

1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los aspirantes que superen las pruebas selectivas ingresarán en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre y quedarán sometidos a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y sus disposiciones complementarias, y a la Reglamentación específica del Cuerpo, recogida en el Decreto 2681/1974, de 9 de agosto, y modificaciones posteriores.

b) De orden retributivo.—Los opositores aprobados percibirán desde su toma de posesión las remuneraciones que les correspondan con arreglo a la normativa vigente en la materia.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. Sistema selectivo.

1.3.1. Régimen.—Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.3.2. Procedimiento de selección.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición, y
- Curso selectivo.

1.3.3. Oposición.—La fase de oposición constará de cinco ejercicios, los cuatro primeros eliminatorios y el quinto de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general relacionado con el programa de materias que se contiene en el anexo I de esta Orden (parte II, ejercicio escrito).

El Tribunal determinará, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, dos temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes, los cuales elegirán libremente uno de ellos para la realización del ejercicio.

En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y el orden de exposición de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Los aspirantes no podrán consultar, para la realización de este ejercicio, ningún texto escrito o documentación complementaria.

A la finalización del tiempo previsto entregarán los ejercicios en sobre cerrado al Tribunal, procediendo después a su lectura pública en la fecha y lugar que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos, de cuatro temas extraídos al azar, de los contenidos en la parte I del programa; dos de ellos serán de la parte de materias comunes: Uno de Derecho administrativo y otro de Política económica, siendo libre el orden de exposición de los mismos; y los otros dos serán de las materias específicas, grupos A, B o C, según se trate de materias jurídicas, económicas o de ingeniería.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de treinta minutos para la preparación de este ejercicio, en el que podrán elaborar, sin apoyo de documentación alguna, los guiones de los temas que podrán consultar en la exposición oral.

Una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de diez minutos.

En este ejercicio se valorarán el volumen de conocimientos, la claridad de expresión y la facilidad de expresión oral.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas elegidos al azar de la parte II del programa, tres temas de las materias comunes, y el restante, de las específicas, grupo A, B o C, según la opción. Posteriormente se procederá a su lectura pública en la fecha y lugar que determine el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, dos de ellos del grupo común y el restante de cada uno de los grupos específicos relacionados con la parte III del anexo I del programa.

Para su desarrollo, los aspirantes dispondrán de cinco horas, pudiendo consultar los textos, libros y apuntes que aporten, o bien los que, entre los disponibles en el lugar del examen, soliciten y les facilite el Tribunal.

Quinto ejercicio.—Prueba de carácter voluntario sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas extranjeras vivas. Consistirá en la traducción directa de un texto propuesto por el Tribunal, y posterior conversación, en idioma francés, inglés o alemán, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. A dichos efectos los aspirantes deberán consignar en la instancia correspondiente el o los idiomas elegidos.

Para calificar el ejercicio, el Tribunal podrá designar personas especializadas que le asesoren sobre el grado de conocimiento de los aspirantes.

1.3.4. Exención de realización del primer y segundo ejercicios.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2.4 de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y apartado 1.3.4 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), sobre convocatorias de oposición al Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre, quedarán exentos de realizar el segundo o el primer ejercicio, respectivamente, aquellos aspirantes que en las referidas convocatorias hubieren obtenido la puntuación requerida para ello.

Los aspirantes que hubieren obtenido en el segundo ejercicio de la presente convocatoria una calificación igual o superior a 17 puntos quedarán exentos de realizar los dos primeros ejercicios aprobados en las dos convocatorias inmediatamente siguientes de oposición al Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre.

II. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años de edad en la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.
- Estar en posesión de alguno de los títulos oficiales siguientes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Industrial, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.